

Resolución Directoral

N.º 366 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de julio del 2023



VISTO:

Con el Informe N.º 119-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, relacionado al encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37º del Decreto Supremo N.º 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, en otros fines la entidad prestadora de servicios de salud, es promover las acciones que garanticen la atención de los pacientes, la especialización de los servicios; así como la mejora del manejo administrativo y asistencial, y de esa manera promover la participación del personal a su cargo para la realización de dichas acciones y lograr los objetivos de desarrollo institucional;

Que, el artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N.º 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, en su artículo 1º segundo párrafo, señala que: *“al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente”*, la Ley N.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público (...); en tal sentido, el artículo 12º de la Ley N.º 28175; señala que *“la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia”*; ante ello, considerando y garantizando la igualdad de oportunidad, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servicios)”*; al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N.º 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servicios, deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos





Resolución Directoral

N.º 366 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de julio del 2023

amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad.

En ese sentido; mediante el documento del visto, se autoriza encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital General Jaén, a la profesional que se citará en la parte resolutive del acto resolutive, en tanto que la titular encargada hará uso de su derecho al descanso físico (vacaciones);

Por tanto, contando con la aprobación de la Unidad de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital General de Jaén; a la CPC. Delsy Carrasco Pinzón; desde el 31 de julio hasta el 06 de agosto del 2023, que retorna el Ing. Francisco Manuel Palomares Murga, quien hará uso de su descanso físico vacacional; recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades, encargo que ejercerá en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CASP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA

